

REGISTRO

DISTITAL

RESOLUCIONES DE 2021

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 221 (30 de marzo de 2021)

“Por la cual se constituye y establece el funcionamiento de la caja menor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la vigencia fiscal 2021”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 061 de 2007, el Decreto 492 de 2019 y el Decreto Distrital No. 340 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Distrital 061 del 2007, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, *“Por el cual se reglamenta el funcionamiento de las Cajas Menores y los Avances en efectivo”* en el artículo 1º establece: *“Quedan sujetos a las disposiciones del presente Decreto los órganos que conforman el Presupuesto Anual y las entidades Distritales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado respecto de las transferencias de la Administración Central, las Empresas Sociales del Estado y los Fondos de Desarrollo Local”*.

Que, el artículo 3º del citado Decreto estipula que las Cajas Menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante Resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano, la cual deberá contener: *“i) la cuantía, ii) el responsable, iii) la finalidad, iv) la clase de gastos que se pueden realizar, v) la unidad ejecutora y vi) la cuantía de cada rubro presupuestal, sin exceder el monto mensual asignado a la Caja Menor y en ningún caso el límite establecido por el estatuto de contratación para compras directas”*. De igual manera, en el artículo 7º dispone que, las

cuantías de las cajas menores, teniendo en cuenta el cuadro de clasificación allí relacionado, se deberá expresar en salarios mínimos mensuales legales vigentes y se establecerán dentro de cada vigencia fiscal, de acuerdo con el monto presupuestal asignado para la vigencia fiscal de cada entidad.

Que, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con el fin de atender gastos que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, imprevistos, necesarios e inaplazables para el buen funcionamiento de la entidad requiere constituir la caja menor para la vigencia 2021, con cargo a rubros de Gastos de Funcionamiento de la misma vigencia, según lo establecido en los artículos 3º y 7º del Decreto Distrital N° 061 del 14 de febrero de 2007.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Distrital No. 328 del 29 de diciembre de 2020 *“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 788 del 22 de diciembre de 2020”*, le asignó a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte 162.893 SMMLV, correspondiente al presupuesto oficial de \$147.992.655.000, de conformidad con el Decreto Nacional 1785 del 29 de diciembre de 2020 *“Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal”* para la vigencia de 2021, es de \$908.526 SMMLV.

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 7º del Decreto 061 de 2007, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte puede constituir una caja menor por una cuantía máxima mensual de 180 SMMLV, es decir, ciento sesenta y tres millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos mil seiscientos ochenta pesos (\$163.534.680) M/CTE.

Que, mediante la Resolución DDC-000001 del 12 de mayo de 2009 *“Por la cual se adopta el manual para el manejo y control de las cajas menores”*, expedida por el Contador General de Bogotá D.C., se implementó la guía que facilita la gestión administrativa y contable

aplicable a los fondos de cajas menores, acorde con las nuevas normas de contabilidad pública establecidas por la Contaduría General de la Nación.

Que mediante la Resolución SDH N.º 191 del 22 de septiembre de 2017 *“Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital”*, se adoptó el Manual Operativo Presupuestal aplicable a todas las entidades que hacen parte del Distrito, el cual en el numeral 3.2.2., establece que cada entidad constituirá la caja menor para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el representante legal, indicando la clase de gastos que se efectuarán en la misma.

Que el Decreto 492 del 15 de agosto de 2019 *“Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”*, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., establece expresamente:

“Artículo 20- Cajas menores. El responsable y ordenador del manejo de la caja menor en cada entidad y organismo distrital deberá ceñirse estrictamente a los gastos que tengan carácter de imprevistos, urgentes, imprescindibles e inaplazables y enmarcados dentro de las políticas de racionalización del gasto.

Con los recursos de las cajas menores no se podrá realizar el fraccionamiento de compras de un mismo elemento y/o servicio, ni adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en almacén o se encuentre contratada, así como tampoco realizar ninguna de las operaciones descritas en el artículo 8 del Decreto Distrital 61 de 2007. Los representantes legales de las entidades y organismos distritales deberán reglamentar internamente las cajas menores, de tal manera que se reduzcan sus cuantías y su número no sea superior a dos (2) por entidad, salvo excepciones debidamente justificadas ante la Secretaría Distrital de Hacienda.
Las entidades y organismos distritales deberán abstenerse de efectuar contrataciones o realizar gastos con los recursos de caja menor, para atender servicios de alimentación con destino a reuniones de trabajo” (Negrilla subrayada fuera de texto)

Que la Secretaría de Despacho expidió la Resolución No. 64 el 9 de febrero de 2017 *“Por la cual se delegan algunas funciones en materia contractual y de ordenación del gasto, y se designan los responsables de los proyectos de inversión, se delegan otras competencias a funcionarios de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras*

disposiciones”, acto administrativo que en artículo 6º delegó en el Director de Gestión Corporativa la ordenación del gasto, sin límite de cuantía, de los componentes de los gastos del presupuesto de funcionamiento de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que el Responsable de Presupuesto General de la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 352 del 11 de marzo de 2021, para amparar la constitución y apertura de la caja menor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Distrital 061 de 2007, la cuantía de la caja menor se fija en la suma de SIETE MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$7,123.900.00) M/CTE., y el responsable principal del manejo será la servidora pública **GLORIA PATRICIA GÓMEZ CASTRO**, Profesional Especializado Grado 222, Código 26, y la unidad ejecutora será el Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Servicios Administrativos, de acuerdo con la cuantía establecida en cada rubro presupuestal, descrito en el Artículo primero de la presente resolución.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Constituir la caja menor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la vigencia fiscal 2021, con un monto de **SIETE MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$7,123.900.00) M/CTE.**, para sufragar gastos urgentes, imprescindibles, imprevistos, necesarios e inaplazables.

Parágrafo: El monto de la caja menor se establece de conformidad con la dinámica del gasto de la entidad y en observancia de los principios de economía y eficiencia que deben caracterizar las actuaciones de la administración.

Artículo 2. El funcionamiento de la caja menor se hará conforme a lo dispuesto en los Decretos Distritales Nos. 061 del 14 de febrero de 2007 y No. 492 del 15 de agosto de 2019. Además, se tendrán en cuenta las definiciones contenidas en el Decreto Distrital No. 328 del 29 de diciembre de 2020, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias que rijan sobre el particular.

Parágrafo Primero: En todo caso para efectuar gastos con cargo a la caja menor, el responsable del manejo de la misma deberá acatar las disposiciones en materia de austeridad en el gasto.

Parágrafo Segundo: Con los fondos de la caja menor no se podrán atender gastos ni erogaciones

por las operaciones a que hace alusión el artículo 8° del Decreto Distrital No. 061 del 14 de febrero de 2007.

Artículo 3. Los gastos realizados con cargo a la caja menor serán imputados presupuestalmente a

los rubros que se indican a continuación, amparados bajo el certificado de disponibilidad presupuestal mencionado en la parte considerativa de esta resolución:

RUBRO	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	VALOR ANUAL (\$)
1310201010103	Maquinaria para uso general	800.000
1310202010202	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados	900.000
1310202010206	Productos de caucho y plástico	1.000.000
1310202010208	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.	145.900
1310202020102	Servicios de transporte de pasajeros	900.000
131020202030201	Servicios de documentación y certificación jurídica	750.000
131020202030503	Servicios de copia y reproducción	1.100.000
131020202030612	Servicios de reparación de otros bienes	1.000.000
131030103	Impuesto de vehículos	528.000
	TOTAL	7,123,900.00

Artículo 4. El monto fijo de la caja menor aquí constituida será de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS PESOS (\$3.500.000.00) M/CTE.

Artículo 5. El manejo de los recursos objeto de la presente resolución se efectuará a través de la cuenta corriente que la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte constituya para tal efecto, a nombre de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la normatividad legal vigente.

Artículo 6. El responsable del manejo de la caja menor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte será la servidora pública **GLORIA PATRICIA CASTRO GÓMEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.615.620, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado Código 222, Grado 26.

Parágrafo Primero: Cuando la servidora pública responsable de la Caja Menor se encuentre de vacaciones u otra situación administrativa que implique separación temporal del cargo, el servidor público **RAFAEL BERRIO ESCOBAR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.618.584 quien desempeña el cargo de Profesional Especializado Código 222, Grado 19, la reemplazará en el manejo de la caja menor mientras persista la situación administrativa que dio lugar a la ausencia.

Para la ejecución de la citada actividad se requiere de la entrega de los fondos y documento respectivo del arqueio, recibo y entrega que deberá constar en el libro correspondiente.

Parágrafo Segundo: El responsable del manejo de la caja menor deberá atender lo establecido en el Proceso Gestión Documental de Recursos Físicos y Servicios Generales, Procedimiento [PR-GDF-17 v8 Creación, manejo y control caja menor](#).

Parágrafo Tercero: Los reintegros de la caja menor deberán efectuarse mensualmente o cuando se haya

ejecutado el 70% del valor mensual asignado, lo que primero ocurra.

Parágrafo Cuarto: Los servidores a quienes se les entregue recursos del Tesoro Público, para efectuar gastos por caja menor, se harán responsables penal y pecuniariamente por el incumplimiento en la legalización oportuna y por el manejo de este dinero, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

Parágrafo Quinto: El o los responsables del manejo de la caja menor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte deberán estar amparados a través de la póliza de manejo constituida por la entidad aseguradora debidamente reconocida por el Estado, por el 100% de monto del fondo de la Caja Menor.

Artículo 7. Cuando se cambie en forma definitiva, el responsable de la Caja Menor deberá hacerse una legalización, efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha.

Artículo 8. La Dirección de Gestión Corporativa comunicará el contenido del presente acto administrativo a los funcionarios aquí mencionados, al jefe de la Oficina de Control Interno y a los Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo de Gestión Financiera, Servicios Administrativos e Infraestructura y Sistemas de Información de esta entidad, para lo de su competencia.

Artículo 9. El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera deberá remitir copia de la presente resolución a la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 10. La Oficina Asesora de Jurídica deberá solicitar la publicación del presente acto administrativo en el Registro Distrital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 11. La Oficina Asesora de Comunicaciones deberá publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de la entidad.

Artículo 12. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 días del mes de marzo de 2021

NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ
Secretario de Despacho

RESOLUCIÓN N° 228
(31 de marzo de 2021)

“Por la cual se adiciona el presupuesto de Gastos e Inversiones de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte de la vigencia 2021 en la suma de \$2.860.627.143”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las

Convenio	Entidades que suscribieron el convenio	Aporte del Fondo a la SCRD
Convenio interadministrativo 252 de 2020	SCRD IDARTES Fondo de Desarrollo Local Chapinero	\$104.217.392
Convenio interadministrativo 253 de 2020	SCRD IDARTES Fondo de Desarrollo Local ENGATIVÁ	\$30.626.640
Convenio interadministrativo 255 de 2020	SCRD IDARTES Fondo de Desarrollo Local SUBA	\$113.493.156
Convenio interadministrativo 260 de 2020	SCRD IDARTES Fondo de Desarrollo Local Barrios Unidos	\$81.493.219
Convenio interadministrativo 267 de 2020	SCRD IDARTES Fondo de Desarrollo Local Fontibón	\$99.360.000
Convenio interadministrativo 254 de 2020	SCRD FUGA Fondo de Desarrollo Local Santafé	\$47.888.113
Convenio interadministrativo 258 de 2020	SCRD FUGA Fondo de Desarrollo Local La Candelaria	\$46.968.479
Convenio interadministrativo 259 de 2020	SCRD FUGA Fondo de Desarrollo Local Los Mártires	\$27.422.944
Total		\$551.469.943

Que el proyecto de inversión 7881 “Generación de desarrollo social y económico sostenible a través actividades culturales y creativas en Bogotá” tiene el

conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y los Decretos Distritales 777 de 2019 y 340 de 2020, y

CONSIDERADO:

Que la Resolución SDH -000191 del 22 de septiembre de 2017, mediante la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital, en el numeral 3.2.1.3. fija el procedimiento para realizar los ajustes presupuestales derivados de la suscripción de Convenios o Contratos entre Entidades Distritales.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte SCRD, mediante el proyecto de inversión 7881 “Generación de desarrollo social y económico sostenible a través actividades culturales y creativas en Bogotá” suscribió los siguientes convenios interadministrativos con el objeto de impulsar la reactivación económica de los agentes de la industria cultural y creativa del sector y que se priorice en el Eje Adaptación y Transformación Productiva de la Estrategia de Reactivación Económica Local EMRE LOCAL, en el marco del proceso de fomento:

programa de apoyo y fortalecimiento a las industrias culturales y creativas, donde se apoyarán las actividades económicas del sector cultural y creativo de